



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04**

NEUQUÉN, 15 MAR 2005

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación Física, respecto a establecer el Reglamento Orgánico de Plantas de Campamentos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que en el Sistema Educativo Provincial, en el área de Educación Física, la actividad de Vida en la Naturaleza que se desarrolla en las Plantas de Campamentos Educativos, ocupa un espacio importantísimo integrado a otras disciplinas educativas;

Que las Instalaciones de las Plantas de Campamentos Educativos brindan un lugar apropiado para desarrollar contenidos referidos al Medio Ambiente;

Que el Objetivo de las Plantas de Campamentos Educativos es favorecer la realización de actividades pedagógicas en forma interdisciplinaria, satisfacer las necesidades de integración y socialización de los educandos;

Que en la actualidad no se cuenta con las normas que rijan el funcionamiento de los mencionados establecimientos;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

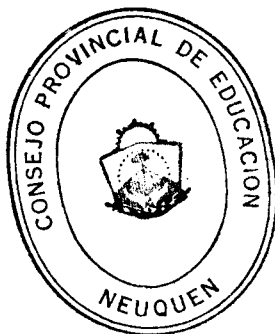
Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1°) APROBAR** el "Reglamento Orgánico de Plantas de Campamentos Educativos" que corre como Anexo I de la presente Resolución .-
- 2°) DETERMINAR** que por la Dirección General de Educación Física se cursarán las comunicaciones correspondientes.-
- 3°) REGISTRAR,** dar conocimiento a la Dirección de Despacho; Vocalías; Centro de Documentación; Dirección General Distritos Regionales Zonas I al VIII, y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Educación Física a los efectos establecidos en el Artículo 2°) .- **CUMPLIDO, ARCHIVAR.-**

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.RE.

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUILLERMOC VIOLA
Local por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación
Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación
Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. Nélica Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

ANEXO I

REGLAMENTO ORGÁNICO

PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

FUNDAMENTOS

Son Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Física, que a través de un uso adecuado de las herramientas didáctico pedagógicas, posibilitan un afianzamiento de los Contenidos Curriculares.

En la actualidad, el sistema de vida humano, tiende a desarrollarse en sectores urbanos. Con el uso sustentable de los recursos naturales y teniendo en cuenta, que cuanto más se conocen los mecanismos que rigen la Naturaleza, más se aprende a valorarla, pudiendo así aumentar las posibilidades de modificar actitudes de vida.

Es por eso que en éstas Plantas de Campamentos Educativos, radica la importancia de las experiencias concretas, ya que los recursos educativos se tornarían relativamente pobres ante la ausencia de un ámbito de éstas características.

Desde ésta perspectiva se comprende como básico, que se dediquen esfuerzos para que no perdamos contacto con la tierra, con sus ritmos naturales, con sus estaciones, con su belleza, con sus enigmas, permitiendo que nos invada de un modo íntimo y particular recordándonos que existen otras formas de vida.

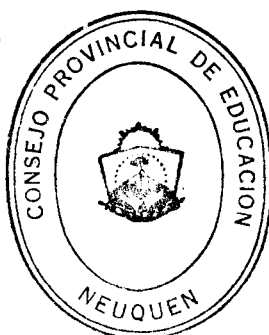
En el Sistema Educativo Neuquino, en el área de Educación Física, la "Actividad de Vida en la Naturaleza" ocupa un espacio importantísimo, integrado a otras disciplinas con el propósito de aportar al desarrollo de un individuo más independiente, solidario, respetuoso del Medio Ambiente y de su Cultura.

En el Sistema Educativo Neuquino funcionan Plantas de Campamentos Educativos, ubicadas en diferentes lugares de la Provincia, en las que es posible un trabajo en conjunto con las demás Instituciones Educativas.

La labor que los docentes realizan en los Establecimientos Educativos, se potencia al desarrollar contenidos referidos al Medio Ambiente en las Plantas de Campamentos Educativos.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

DIDÁCTICO –PEDAGÓGICO

1. Las Plantas de Campamentos Educativos de la Provincia del Neuquén, están adaptadas para que los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades, desarrollen contenidos y actividades de Vida en la Naturaleza y otras temáticas integradas con otras áreas curriculares.
2. Funcionamiento: Las Plantas de Campamentos Educativos a través de su modalidad específica, disponen de infraestructura, personal docente y no docente, asesoramiento didáctico-pedagógico.

OBJETIVOS DE LAS PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

- Favorecer la realización de actividades pedagógicas en forma interdisciplinaria.
- Satisfacer las necesidades de integración y socialización de los educandos.
- Favorecer el conocimiento del Medio Natural y de los Sistemas Ecológicos.
- Propiciar el espacio técnico adecuado para el desarrollo de actividades de estudio, capacitación y análisis de la actividad.

PROPÓSITOS: En forma integrada, en temáticas teóricas que propendan a poder profundizar:

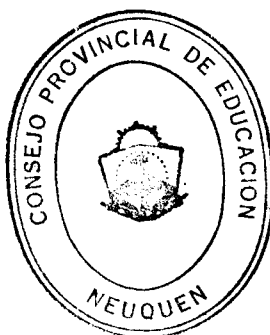
- La mejor interrelación con las personas, a partir del respeto, valoración propia.
- Cuidado del Medio Ambiente.
- Reconocer los Recursos Naturales.
- Valorizar las Culturas Originarias.

A través de la interrelación con las siguientes áreas:

- Ciencias Naturales.
- Lengua.
- Exactas.
- Expresivas.
- Educación Física.
- Sociales.
- Todo lo enunciado se da en todos los niveles y modalidades.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

DE LA DENOMINACIÓN.

Las Plantas de Campamentos Educativos, son Instituciones Educativas que posibilitan, que los Establecimientos Educativos de la Provincia del Neuquén y del país, desarrollen actividades en contacto con la Naturaleza, como un medio distinto para afianzar los conocimientos y contenidos de la Currícula Provincial.

DE LA DEPENDENCIA.

Las Planta de Campamentos Educativos dependen directamente de la Dirección General de Educación Física, cuyo Organismo es el nexo jerárquico entre cada Planta de Campamentos Educativos y el Consejo Provincial de Educación.

La Fiscalización y Supervisión de las Plantas de Campamentos Educativos en todos sus aspectos, serán ejercidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.

DEL REGLAMENTO INTERNO.

La Dirección de cada P.C.E., elevará un Proyecto de Reglamento Interno para su funcionamiento, teniendo en cuenta las prescripciones del presente Reglamento Orgánico y las características zonales, regionales y particulares de cada uno, el que podrá ser modificado cuando las condiciones y circunstancias así lo indiquen.

El Reglamento Interno de cada Planta de Campamentos Educativos entrará en vigencia a los 30 días de la fecha de aprobación, dada por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.

DE LA PLANTA FUNCIONAL.

La Planta Funcional inicial para la creación de una Planta de Campamento Educativo, será propuesta por la Dirección General de Educación Física, previo diagnóstico y evaluación de las condiciones de infraestructura y población potencial.

CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE UNA PLANTA DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS:

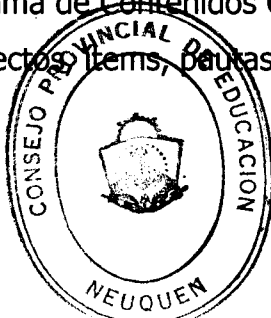
El medio en el que está inserta cada Planta de Campamentos, favorece el desarrollo de una amplia gama de Contenidos Curriculares.

En base a una serie de aspectos y temas, plantea.

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

- o Potenciales Usuarios
 - o Infraestructura disponible
 - o Factibilidad de establecer convenios
- Para crecer a otra categoría, se agregarán al análisis:
- + Estadísticas de los últimos cinco años.
 - + Programas que desarrolla.
 - + Demanda General
 - + Porcentaje de Ocupación anual de acuerdo a su capacidad .

Disponiendo de éstos datos, la Dirección General de Educación Física, evaluará las posibilidades concretas para que una Planta de Campamentos Educativos pueda desarrollarse sistemáticamente. Luego con el informe técnico respectivo el Consejo Provincial de Educación, a través de los organismos pertinentes decidirá al respecto.

- Las Plantas Funcionales, están pensadas sobre un máximo de 60 acampantes.

PLANTA FUNCIONAL INICIAL (de Creación)

Director DAI 4	1
Profesor de Planta DCB 4	2
Auxiliar de servicio	2

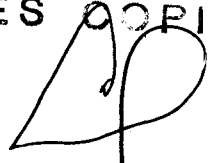
PLANTA FUNCIONAL INTERMEDIA

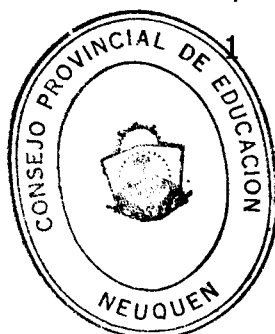
Director DAI 4	1
Secretario docente	1
Profesor de Planta DCB 4	3
Auxiliar de servicio	4

PLANTA FUNCIONAL FINAL

Director DAI 4	1
Vice-Director DAM 4	1
Secretario docente	1
Profesor de Planta DCB 4	4
Auxiliar de servicio	4
Médico	1

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
A. D. N. 10.100.000
Directora de Gestión
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



DE LAS CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN LAS PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS.

✓ **De los Cargos Directivos:**

- Para desempeñar Cargos Directivos en Plantas de Campamentos Educativos, se tendrán en cuenta los Listados de Aspirantes por orden de mérito, confeccionados por la Junta de Clasificación, en las P.C.E. donde se produzca la vacante.

✓ **De los Cargos Docentes:**

- Para desempeñar Cargos Docentes (Profesor) se tendrán en cuenta los Listados de Aspirantes por orden de mérito, en las P.C.E. donde se produzca la vacante, confeccionada por la Junta de Clasificación.
- Para desempeñar Cargo de Secretario Docente se tendrán en cuenta los Listados de Aspirantes por orden de mérito, en las P.C.E. donde se produzca la vacante, ofreciendo el Cargo al Docente que se encuentre en situación activa.

✓ **De los Cargos Administrativos, Auxiliares de Servicio y Maestranza:**

- Se requerirán las Normas establecidas en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

✓ **Del Cargo Médico:**

- Para desempeñar cargo de médico, se tendrá en cuenta un listado abierto para tal fin, que será elevado a la Dirección General de Educación Física.

DE LA DIRECCIÓN (Misiones y Funciones)

Los Directores de las P.C.E., serán responsables directos del gobierno y funcionamiento velando porque se cumplan los fundamentos didácticos pedagógicos del Establecimiento Educativo a su cargo.

- a) Adoptar todas las medidas conducentes al fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Orgánico, Reglamento Interno y las Resoluciones y Disposiciones emanadas de la Superioridad.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.R.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

- b) Aplicar al personal del Establecimiento las sanciones que mereciera de acuerdo con las facultades que le confiere el Estatuto del docente en Vigencia y el E.P.C.A.P.P. y sus reglamentaciones.
- c) Proponer el reajuste de la situación de revista del personal del Establecimiento Educativo sobre las bases de las disposiciones y condiciones que regulan el procedimiento.
- d) Dar satisfacción a las Disposiciones vigentes en cuanto a aprobación y distribución de horarios e instalaciones, Calendario anual, Planes y Programas, Informes mensuales, Suspensión de actividades, Recesos, Conceptos, Inventarios, Memoria Anual y demás asuntos relacionados con la organización y control de las tareas de la P.C.E., en los plazos fijados por la Superioridad.
- e) Resolver la cesión de Instalaciones a los Establecimientos Educativos y otras Instituciones, que lo soliciten.
- f) Convocar a reunión de personal toda vez que lo considere necesario, labrando el acta correspondiente.
- g) Representar al Establecimiento en Actos Oficiales.
- h) Emitir la calificación de concepto del personal docente y no docente de acuerdo con las normas vigentes.
- i) Organizar, orientar, asesorar, coordinar y evaluar la actividad pedagógica y administrativa de la P.C.E. para sustentar el prestigio del Establecimiento y lograr la armónica convivencia entre el personal y los usufructuarios.
- j) Orientar, asesorar, coordinar y evaluar las actividades pedagógicas que realicen los Establecimientos Educativos en las P.C.E., encuadradas en los Programas de Campamentos Educativos y acantonamiento que esté aprobadas por Resolución del C.P.E para dichas Planta de Campamentos.
- k) Propender al pleno uso de las instalaciones de la Planta de Campamentos, atendiendo a las prioridades establecidas.
- l) Propiciar estudios e investigaciones que permitan la revisión permanente de sus Programas sobre base científica y elevarlos a la Dirección General de Educación Física.
- m) Proyectar el Reglamento Interno de acuerdo a éste Reglamento Orgánico.
- n) Asesorar a la Comisión Cooperadora y demás entidades de cooperación, vinculadas al Establecimiento Educativo.
- o) Propender a la conservación de materiales, instalaciones, predio y elementos que forman parte o pertenecen al Patrimonio de la Planta de Campamentos,

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROF. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
AVC Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

proyectar o proponer modificaciones, ampliaciones, etc. como así también de nuevas instalaciones y su equipamiento.

- p) Extender constancia al Personal Docente y No Docente, por trabajo, colaboraciones, por actuación extraordinaria, de carácter meritorio, realizadas en el Establecimiento Educativo y documentadas en él, consignando sus alcances, significación y tiempo empleado.
- q) Suscribir, toda la documentación relacionada con el movimiento Docente y No Docente del Establecimiento Educativo, dentro del plazo reglamentario para su elevación y que requiera la participación de la Superioridad. Autorizar la destrucción, luego de transcurridos el plazo legal, de aquellos documentos que por su escaso valor, no sea necesario conservar. Por existir constancias en los libros y registros.
- r) Plantear ante la Dirección General de Educación Física, los asuntos que superen su autoridad. Sin inferir los que correspondan específicamente a otras reparticiones.
- s) Comunicar a la Superioridad cualquier novedad de servicio, cuya importancia requiera la intervención de la misma (siniestro, accidente, hurto) efectuando al mismo tiempo, las denuncias y diligencias urgentes que correspondiere.
- t) Definir conjuntamente con personal directivo el Programa de Supervisión a desarrollar en el ciclo lectivo para conducir, orientar y evaluar la labor educativa para el mejoramiento del servicio del Establecimiento.
- u) Solicitar a la Superioridad la instrucción de Sumario correspondiente, cuando conservare o comprobare cualquier irregularidad, sin perjuicio de efectuar la prevención sumarial que fuere menester, a fin de cumplir medidas que considere la urgencia.

DE LA VICE-DIRECCIÓN

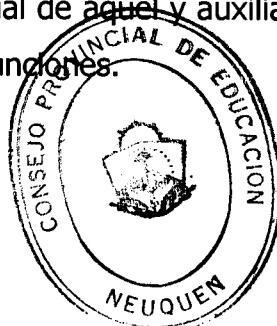
El Vice-director de la Planta de Campamentos será responsable directo del desarrollo de la labor Pedagógica y Técnica del Establecimiento Educativo.

CORRESPONDE AL VICE-DIRECTOR:

- a) Desempeñar las funciones del Director en caso de afección, ausencia, licencia o impedimento circunstancial de aquel y auxiliario en función de dependencia, en el cumplimiento de sus funciones.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

- b) Analizar documentos de apoyo y proyectos elaborados por personal docente, emitiendo su opinión, remitiéndolo a la aprobación del Director.
- c) Recibir y comunicar las instrucciones impartidas por el Director, cuidando que sean debidamente cumplidas y verificar el cumplimiento de las medidas disciplinarias aplicadas al personal docente y no docente.
- d) Presenciar frecuentemente las actividades que se desarrollen en la Planta de Campamentos, colaborar con la confección de los conceptos del personal docente, asistiéndolo en lo mismo con respecto al personal no docente.
- e) Disponer la distribución de los horarios que deben cumplir el personal docente y no docente.
- f) Registrar inscripciones de interinatos y suplencias.
- g) Supervisar o controlar la siguiente documentación- Registro de Asistencia del Personal Docente y No docente de la Planta de Campamentos. Registrar el ingreso de cada Establecimiento Educativo, dejando constancia sobre tipo de Programa al que responde, Nivel o modalidad a la que pertenece, cantidad de participantes diferenciado por sexo, nomina de docentes y acompañantes, duración de la actividad y evaluación de la misma.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias vigentes, relacionadas con el uso de las instalaciones, actividades, asistencia, presentación de los docentes que desarrollan actividades en la Planta.

DE LA SECRETARÍA DOCENTE

El cargo será desempeñado por personal con Título Docente de la especialidad.

Será quien administre el accionar Técnico de la Planta de Campamentos Educativos.

Asistirá y Asesorará al Personal Directivo en el Area Técnico Administrativa para el logro de la eficacia del Servicio Educativo.

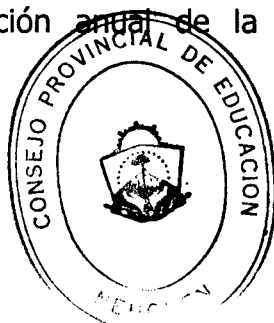
Tendrá bajo su cargo al Personal No Docente sin perjuicio de la dependencia jerárquica que compete al Director.

CORRESPONDE AL SECRETARIO DOCENTE :

a) Acciones Docentes:

- Elaborar la Programación anual de la tarea especificando los plazos de cumplimiento.


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

- Atender la consulta de los Docentes tanto del Grupo como de la Planta de Campamentos.
 - Registrar inscripciones a Interinatos y Suplencias.
 - Atender a las consultas de los Directores de los Establecimientos Educativos que se comunican con la Planta de Campamentos.
 - Colaborar en la preparación de reuniones del equipo docente y participar de las mismas, redactando las actas correspondientes.
 - Asesorar sobre Legislación Escolar y Regímenes de Licencias.
- b) Acciones Administrativas:
- Realizar la tramitación correspondiente a disciplina, asistencia y licencias del personal, conforme a las normas en vigencia.
 - Llevar los legajos del Personal de la Planta de Campamentos, altas, bajas, Licencias, Estadísticas, Nomina de alumnos, Archivar Planificaciones, Notas de Solicitudes, Notas de Otorgamiento de Fechas, Nota de Lista de Espera, y preparar la documentación requerida por la superioridad.
 - Informarse e Informar sobre el contenido de Decretos, Resoluciones, Disposiciones y Directivas.

DEL SERVICIO MÉDICO

El Servicio Médico de la Planta de Campamentos Educativos, tendrá como objetivo el cuidado y asistencia de la salud de las personas que cumplan actividades programadas en la Institución Educativa.

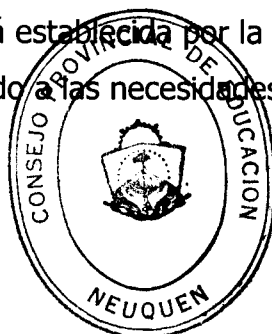
Será cumplido por: Profesional Médico que integre la Planta Funcional, adecuándose a las necesidades del Servicio.

CORRESPONDE AL MÉDICO

- 1- Tendrá a su cargo la confección del botiquín de la Planta de Campamentos Educativos.
- 2- Mantendrá talleres con los grupos que participan, con temáticas de su especialidad.
- 3- Asistirá a los grupos en cuanto a prevención y atención primaria de la salud.
- 4- En caso de accidente o asistencia inmediata, asumirá un rol protagónico de acuerdo al protocolo médico que cada caso en particular requiera.
- 5- La carga horaria será establecida por la Dirección de la Planta de Campamentos Educativos de acuerdo a las necesidades del Servicio que desempeñe.

ES COPIA

GARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA LACRUZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.B.E.



DE LOS PROFESORES DE PLANTA

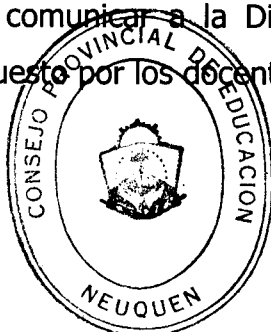
Corresponde a los Profesores de la Planta de Campamentos:

- a) Son los responsables directos de la acción docente de la Planta de Campamentos.
- b) Desempeñar competentemente las funciones correspondientes a las Plantas de Campamentos Educativos, asumiendo todas las funciones inherentes al cargo, aceptando y haciendo cumplir el Reglamento Interno y procurando su perfeccionamiento profesional, técnico-docente.
- c) Observar buena conducta y gozar intachable concepto moral y social, fuera y dentro del Establecimiento Educativo.
- d) Imprimir a su acción docente un elevado carácter educativo, en procura del desarrollo de hábitos correctos en los alumnos participantes, de los Programas de la Planta de Campamentos.
- e) Dictar clases y desarrollar actividades con los contingentes participantes, que la Dirección de la Planta de Campamentos le asigne.
- f) Elaborar Programas de Actividades y elevarlos a sus Superiores para su aprobación.
- g) Asistir puntualmente a las clases o actividades a su cargo, reuniones, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.
- h) Tomar conocimiento de las disposiciones de la Dirección, y de otras directivas correspondientes, notificándose en el libro que se destine a tal efecto, o en el documento pertinente, y entregar a la Dirección de la Planta de Campamentos, todos aquellos datos e informes que le fueran solicitados dentro de los plazos que se establezcan.

DE LOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES EN LA PLANTA DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

- a) Notificarse del Reglamento Interno de la Planta de Campamentos y acatarlo.
- b) Observar una conducta acorde con la función que desempeña y cumplir con las actividades planificadas por el Establecimiento participante.
- c) Cuidar los materiales e instalaciones que utilizan, y en caso de extravío o deterioro de los mismos comunicar a la Dirección de la Planta. El material extraviado deberá ser repuesto por los docentes responsables de la actividad.

ES 2071
CARINA A. HERNANDO
Directora de
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.R.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

- d) Presentar la Planificación de las actividades al Director de la Planta de Campamentos previamente visada por el Supervisor de Educación Física y/o Dirección General de Educación Física.
- e) Respetar las sugerencias efectuadas por el Personal Docente y no Docente de la Planta de Campamentos.

DE LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DE PLANTA.

El personal de la Planta estará sujeto a las siguientes obligaciones horarias:

- a) Director y Vice Director: deberán cumplir 40 (cuarenta) horas reloj semanales.
- b) Profesores de Planta: cargo de 15 (quince) horas reloj semanales y/o Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo planteado en la Planta Funcional.
- c) Personal Auxiliar Administrativo, Maestranza, Auxiliar de Servicios: conforme a las Normas Reglamentarias vigentes para el ejercicio de la función de cada uno.

DE LA LICENCIA ANUAL DEL PERSONAL

La licencia anual por descanso para el personal de Plantas de Campamentos, se fijará de acuerdo a las Leyes vigentes: ley N° 1429/73 para el Personal Docente y decreto N° 1853/58 para el Personal Administrativo.

La licencia anual por vacaciones o descanso del personal Docente, será concedido al año siguiente, en forma escalonada y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, por la Dirección del Establecimiento. De similar manera se procederá con el personal restante.

La Dirección de cada Planta elevará indefectiblemente antes del 1° de Diciembre de cada año el orden de la Licencia Anual por descanso de su Personal; informe en el que se consignará la fecha de comienzo y terminación, en cada caso y la cantidad de días que insumirá.

La Licencia Anual por descanso será concedida en el período comprendido entre el 21 de Diciembre y el último día del mes de Febrero del año siguiente.

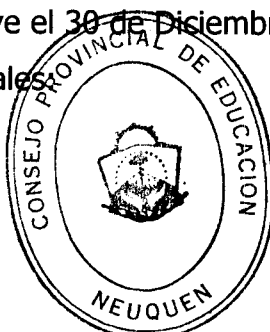
DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDADES Y RECESOS DEL TERMINO ANUAL DE ACTIVIDADES.

Período de actividades: Se entiende al lapso durante el cual se desarrollan las actividades programadas para la Planta de Campamentos. Este término se inicia con fecha 02 de Enero y concluye el 30 de Diciembre.

Comprende dos periodos Generales.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
AVC Presidenta del C.R.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

- a) Marzo - Diciembre: Las fechas de inicio y culminación serán determinadas por el CEUR correspondiente.
- b) De Verano, Diciembre - Enero – Febrero: Los Programas a desarrollar serán presentados para su aprobación a la Dirección General de Educación Física.

Durante el periodo de actividades citado, el personal estará a disposición de la Dirección de la Planta, incluyendo el lapso correspondiente a la licencia anual ordinaria.

De los recesos: Los recesos escolares que están determinados en el Calendario Escolar Anual del Consejo Provincial de Educación, no deben afectar la labor programática de la Planta.

DEL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Toda Institución o persona que haga usufructo de las instalaciones, deberá conocer las Disposiciones del Reglamento Interno del mismo, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento, en cuanto a ellos depende.

Si el desempeño de los Docentes de estos Establecimientos o el de los responsables de los contingentes usufructuarios merecieran objeción, por cualquier causa, la Dirección de la Planta, podrá aplicar medidas disciplinarias en resguardo del orden y de la mejor marcha de la actividad global, rigiéndose para ello por la siguiente escala:

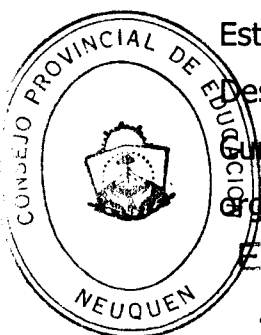
1. Llamado de atención.
2. Nuevo llamado de atención con asiento en la Institución.
3. Pedido del retiro de las Instalaciones o suspensión del ingreso, comunicación al establecimiento o Institución sobre los motivos que originó dicha medida disciplinaria, informando a la Dirección General de Educación Física.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE MAESTRANZA, AUXILIARES DE SERVICIO.

Las designaciones, obligaciones, derechos del personal administrativo, de maestranza, auxiliares de servicios, se ajustarán por las normas establecidas en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Desempeñarse en el total de horas establecidas en los reglamentos vigentes.

Cumplir el turno de trabajo que le asigne la Dirección de la Planta, el cual se organizará según las necesidades del Establecimiento.



GARINA A. HERNANDO
A B O G A D A
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C.R.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0366
EXPEDIENTE Nº 3511 – 02933/04

Se dará prioridad de elección de turno de trabajo a quien justifique una razón valedera para ello.

Realizar sus tareas de acuerdo a su condición de revista, con la distribución de trabajo fijado por la Dirección de la Planta.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA Y DE LAS INSTITUCIONES USUFRUCTUARIAS.

Las Instalaciones y comodidades de la Planta estarán al servicio en el siguiente orden de prioridad:

1. Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Consejo Provincial de Educación en Actividad de Vida en la Naturaleza.
2. Desarrollo de Actividades programadas por la Dirección de la Planta.
3. Actividades programadas por la Dirección General de Educación Física.
4. Necesidad de la Comunidad.

Son obligaciones de los Establecimientos usufructuarios:

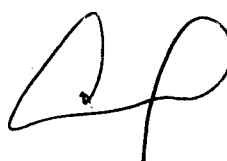
- a) Solicitar por escrito el uso de la Planta.
- b) Confirmar ante la Dirección de la Planta la aceptación de la fecha otorgada por ésta.
- c) Informar con la debida anticipación del no uso de la Planta de Campamento.
- d) Informar el retiro total o parcial del contingente.
- e) Dar curso a las solicitudes de sanciones disciplinarias que gestione la Dirección de la Planta.
- f) Aceptación sobre el uso y condiciones que deben entregar las Instalaciones a pedido de la Dirección de la Planta.

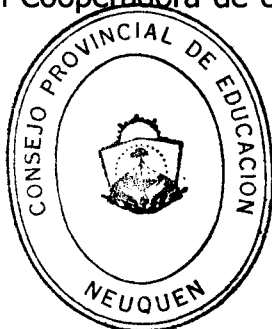
DE LOS RECURSOS.

Las Plantas de Campamentos contarán con los siguientes aportes:

- a) Aportes presupuestarios del Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección General de Educación Física y de los Distritos Regionales.
- b) Aporte Estatal permanente u ocasional.
- c) Aportes de la Asociación Cooperadora de cada Establecimiento que concurra a

la Planta.


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidente del C.R.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

- d) Aportes de las Instituciones Oficiales o Privadas que usen las Instalaciones de la Planta.
- e) Aportes de la cooperadora de la Planta de Campamentos.
- f) La Planta tendrá permanentemente actualizados los registros donde se asienten los aportes, a disposición de la Superioridad para conocimiento y efecto.

DE LAS SUPERVISIONES.

Las supervisiones estarán a cargo de Supervisores de Educación Física de PCE de la Dirección General de Educación Física.

Las supervisiones que se cumplan en cada Planta, quedarán registradas en un único libro habilitado a tal efecto.

La Dirección de la Planta tiene la obligación de poner éste libro a disposición de los Funcionarios correspondientes, y elevar copia de cuanto se inserte en él a la Superioridad, dentro de las 48 hs (cuarenta y ocho) de producida cada Supervisión.

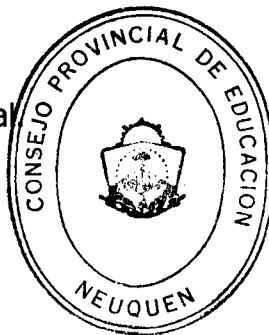
DE LA DOCUMENTACIÓN

En la Planta de Campamentos Educativos deberá constar la siguiente documentación, la que se cumplimentará sistemáticamente y será presentada toda vez que desde la Supervisión y/o Dirección General de Educación Física se requiera:

- Libro de Supervisión.
- Registro de Actas de Reuniones.
- Normas legales de Creación y Antecedentes Históricos.
- Legajos de personal.
- Inventarios de Materiales y Bienes.
- Proyecto Educativo Institucional.
- Planificación Anual.
- Registro de Asistencias.
- Listados Docentes Clasificados por la Junta de Educación Física.
- Licencias del personal.
- Archivo de Notas.
- Archivo de Normas legales.
- Informes mensuales y estadísticas.
- Planillas de Organización Institucional

ES COPIA

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

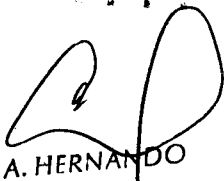
RESOLUCIÓN N° 0366
EXPEDIENTE N° 3511 – 02933/04

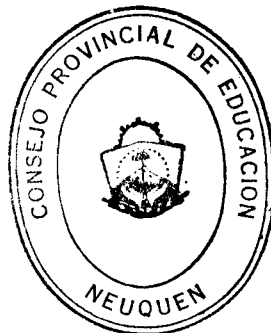
- Necesidades para el año próximo.
- Cuadernos de actuación profesional del personal.
- Conceptos anuales.
- Reglamento Interno.
- Reglamento Orgánico.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

Lo no contemplado en el presente **Reglamento Orgánico**, será resuelto de acuerdo con lo legislado por el Estatuto del Docente Nacional y el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y sus posteriores modificaciones y por las Resoluciones y Disposiciones que fueren menester, según correspondiere.

ES COPIA


CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.R.E.

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMOC VIOLA
/ocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. Nélica Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación